

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 186

LUNES 7 DE AGOSTO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 3.309

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso núm. 28 bis, 1948, iniciado por don Juan Serrano Gómez, sobre reclamación de sueldos devengados y no percibidos en su cargo de Guardia municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él en la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Córdoba, a 1 de agosto de 1950.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3 187

Autorizando a don Manuel Tarradas Nogareda, la instalación de la línea a 5.000 y centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Manuel Tarradas Nogareda, domiciliado en Córdoba, calle Alfaro, números siete y nueve, en solicitud para instalar una línea eléctrica a 5.000 voltios que derivará de la ya establecida y propiedad del peticionario, para terminar en el centro de transformación de 40 K. V. A. a establecer en su finca «Pay-Jiménez», sita en el término municipal de Córdoba y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Tarradas Nogareda, de Córdoba, la instalación

de una línea eléctrica, trifásica, a 5.000 voltios de 240 metros de longitud, que derivará de la particular ya establecida y propiedad del peticionario, siendo la energía procedente de la C. A. Mengemor y un centro de transformación de 40 K. V. A. para electrificación de su finca «Pay-Jiménez», sita en el término municipal de Córdoba y con destino a fuerza motriz y alumbrado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con las condiciones generales fijadas en la norma decimo primera de la Orden Ministerial de doce de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda.—La instalación de la línea y centro de transformación que se autoriza se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resultan de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

a) Tierras de los elementos de la estación de transformación: Se establecerán de acuerdo con lo especificado en los artículos veintidos y veintitrés del Reglamento de Centrales Generadoras de Energía Eléctrica y treinta y uno del de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

b) Protecciones de la Estación de Transformación: Se realizarán de conformidad con el artículo diecisiete del Reglamento de Estaciones de Transformación.

c) Se cumplimentará lo consignado en los artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho del Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

d) Se cumplimentará lo precep-

tuado en el artículo treinta y siete del Reglamento de Centrales Generadoras de Energía Eléctrica.

Tercera.—Esta Delegación de Industria, efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con la disponibilidad de energía del momento.

Quinta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Sexta.—La administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y preceptos establecidos en la del veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dios guarde a V. muchos años.

Córdoba, veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta.—El Ingeniero Jefe, P. A., Guillermo Briz. Sr. D. Manuel Tarradas Nogareda.—Córdoba.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.275

Formulado el reparto definitivo para el cobro de las Contribuciones Especiales acordadas imponer y exigir con motivo de las obras de alcantarillado de la Huerta de la Reina en el sector que comprende el primer tramo del Callejón de los Toros hasta el cruce con Polifemo y parte de esta calle, se anuncia que queda, junto con los antecedentes que lo han producido, expuesto al público en la Administración de Rentas y Exacciones Municipales, Negociado de Contribuciones Especiales, por término de 15 días, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que durante indicado plazo y siete días más, puedan presentar por escrito, los obligados a contribuir, las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Córdoba, 31 de julio de 1950.—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

ZUHEROS

Núm. 3.249

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zuheros, hace saber:

Que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 30 de junio pasado, aprobó los pliegos de condiciones para las subastas públicas relativas a los arbitrios establecidos sobre puestos en la Vía pública fijos y ambulantes, Reconocimientos Sanitarios de bebidas y alimentos, carnes frescas y saladas, matanzas de cerdos domiciliarias, bebidas espirituosas y alcoholes, impuesto de cinco céntimos sobre el litro de vino, diez por ciento con fin no fiscal sobre consumiciones en cafés, bares y tabernas, veinte por ciento del impuesto sobre consumo de lujo, sobre consumiciones y venta en cafés, bares, tabernas, confiterías etc, inhumaciones en el Cementerio y dere-

chos de matadero, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contaderos desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Zuheros, a 24 de julio de 1950. — A. Poyato.

LUCENA

Núm. 3.260

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber: Que desde el día uno del próximo mes de agosto hasta el diez de septiembre siguiente ambos inclusive, queda abierto el período voluntario de cobranza de los arbitrios sobre el consumo y venta de bebidas y carnes en la Zona libre; Casinos y círculos de recreo; Carruajes, caballerías de lujo y velocípedos y de los derechos y tasas sobre Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores etc. y de establecimientos industriales y comerciales; Vigilancia Higiénico Sanitaria de establecimientos y espectáculos; Servicio de alcantarillado; Desagüe de canales, canalones y rejas bajas salientes; Entrada de carruajes en edificios particulares; Rodaje o arrastre de vehículos; Kioscos y aparatos automáticos de ventas; Toldos, escaparates y anuncios visibles desde la vía pública y recogida de basura de los edificios particulares, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas del segundo semestre, segundo trimestre y anuales del ejercicio actual en la Oficina de Recaudación de este Municipio, todos los días hábiles y horas de nueve a trece en los treinta primeros y de nueve a trece, diez y siete a veinte y una en los diez últimos; quedando conminados con el 20 por 100 de recargo y la ejecución de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento que el presente edicto, si dejan transcurrir el plazo sin verificar el pago; advirtiéndoles que si lo hacen del 21 al último día del mes de septiembre, sólo satisfarán el recargo del 10 por 100, que automáticamente se elevará al veinte, pasada esta última fecha, conforme determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Lucena, a 28 de julio de 1950. — José de Mora Escudero.

MONTEMAYOR

Núm. 3.261

Don Juan Ruiz Sánchez, Recaudador de impuestos municipales en este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza en período voluntario de los arbitrios de carnes frescas y saladas en el Extrarradio; Desagüe de Canalones a la vía pública; Placas y Patentes; Vigilancia de establecimientos; Inspección de Calderas de vapor y Motores y Trán-

sito de animales domésticos por la vía pública, correspondiente al tercer trimestre del año actual, dará comienzo el próximo primero de agosto en la oficina de la Administración de arbitrios, debiendo hacer constar para conocimiento de los contribuyentes, que hasta el día diez de septiembre y durante las horas reglamentarias de oficina, podrán satisfacer sus cuotas y que pasado dicho plazo incurrirán en el apremio del 20 por 100, sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo efectúan del 21 al final del citado mes de septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor, a 31 de julio de 1950. — Juan Ruiz.

EL CARPIO

Núm. 3.276

Modificada la letra 1) de la Base 4.ª de la Ordenanza de Derechos y Tasas sobre inspección y reconocimiento sanitario de mantenimientos destinados al abasto público y los epígrafes del número 9 de su Tarifa letras b) d) h) y r), en el sentido de introducir en ellos los Garbanzos, Alubias, Lentejas, Almortas, Habas, Guisantes y sus derivados, las Patatas, Chocolate en todas sus clases, la leche fresca y las conservas de legumbres; se expone al público por 15 días el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, adoptado, con el voto favorable de la mayoría absoluta, en sesión de 3 del actual, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, conforme y en cumplimiento del artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946 por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

El Carpio, 20 de julio de 1950. — Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.298

Don Manuel Mendoza Carreño, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de la muy noble y muy Ilustre Ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que, aprobado en principio el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por transferencia, dentro del articulado del vigente presupuesto de gastos, (número 3 de este año), por un importe de pesetas 41.177.80, se encuentra expuesto al público, en esta Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por término de 15 días hábiles, que empezarán a contarse a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Priego de Córdoba, a 31 de julio de 1950. — Manuel Mendoza Carreño.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.251

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Felisa Padilla García, contra doña Carmen y doña María Josefa Trevilla Heredia, he acordado sacar a pública primera subasta para su venta, la MITAD INDIVISA de las fincas siguientes:

Primera. Haza situada en el término de la villa de Adamuz, pago de La Parrilla, con dos hectáreas, setenta y cinco áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Valorada en MIL PESETAS.

Segunda. Haza de tierra destinada a pastos, en el pago de La Parrilla, término de la villa de Adamuz, con treinta áreas y sesenta centiáreas, con algunas vides. Valorada en CIENTO CINCUENTA PESETAS.

Tercera. Haza que radica en el término de Adamuz, pago de La Parrilla, con una hectárea, treinta y siete áreas y setenta y dos centiáreas. Valorada en MIL PESETAS.

Cuarta. Pedazo de terreno que radica en término de Adamuz, pago de La Parrilla, sitio Aguadero de Torralba, con sesenta y un áreas y veintiuna centiáreas, en el que hay algunas vides. Valorada en CIENTO CINCUENTA PESETAS.

Quinta. Suerte de olivar, que radica en el término de la villa de Adamuz, pago de La Parrilla y sitio de La Venilla, compuesta de una hectárea, cincuenta y tres áreas y tres centiáreas, con ciento tres olivos. Valorada en MIL PESETAS.

Sexta. Pedazo de terreno en el término de Adamuz, pago de La Parrilla, sitio Aguadero de Torralba, con treinta áreas y sesenta centiáreas. Valorada en CIENTO CINCUENTA PESETAS.

Séptima. Haza de viña en el término de la villa de Adamuz, sitio de La Parrilla, con tres hectáreas, sesenta y siete áreas y veintiséis centiáreas. Valorada en SEIS MIL QUINIENTAS PESETAS.

Octava. Pedazo de terreno con olivos, en término de la villa de Adamuz, sitio que nombran La Molinera, con una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas. Valorada en TRES MIL QUINIENTAS PESETAS.

Novena. Haza de tierra destinada a pastos, que radica en el término de la villa de Adamuz, con once hectáreas, sesenta y nueve áreas y noventa y nueve centiáreas, pago de La Parrilla. Valorada en DIECISEIS MIL PESETAS.

Décima. Suerte de olivar radicante en el término de Adamuz y Pago de La Parrilla, con una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y seis centiáreas, con diecisiete plantas de olivo y algunas vides y chaparros.

Valorada en TRES MIL QUINIENTAS PESETAS.

Décimoprimera. Suerte de olivar que radica en el término de la villa de Adamuz, sitio de Resuellahuecos o La Parrilla, con dos hectáreas, catorce áreas y veintitrés centiáreas, que contiene doscientos ochenta olivos y un pedazo de terreno montuoso. Valorada en TRES MIL QUINIENTAS PESETAS.

Décimosegunda. Suerte de olivar que radica en el término de Adamuz, sitio de Resuellahuecos, con sesenta y una áreas y veintiuna centiáreas, con setenta y una plantas. Valorada en CIENTO CINCUENTA PESETAS.

Décimotercera. Suerte de olivar en el término de Adamuz, pago de La Parrilla, con noventa y una áreas y ochenta y dos centiáreas. Valorada en TRESCIENTAS PESETAS.

Décimocuarta. Suerte de olivar que radica en el término de Adamuz, pago de La Parrilla, con treinta y dos pies y una cabida de sesenta y una áreas y veintiuna centiáreas. Valorada en TRESCIENTAS PESETAS.

Décimoquinta. Suerte de olivar que radica en término de Adamuz, pago de La Parrilla, sitio de Los Caños, con tres hectáreas, sesenta y siete áreas y veintiséis centiáreas, con trescientos cincuenta y ocho olivos. Valorada en SIETE MIL PESETAS.

Décimosexta. Suerte de olivar que radica en el término de Adamuz, con doscientas noventa plantas y algunas vides, al pago de La Parrilla, con tres hectáreas, seis áreas y cinco centiáreas, existiendo en su interior un pozo que le pertenece, perteneciéndole una parte de la casa lagar que se halla en dicha posesión, proindivisa con las otras partes. Valorada en SIETE MIL PESETAS.

Décimoséptima. Suerte de olivar y viña, radicante en el término de Adamuz, sitio de La Parrilla, compuesta de dos hectáreas, veintitrés centiáreas, con ciento treinta y siete pies de olivos, seiscientos vides y una casa lagar de la cual pertenece a esta finca una sexta parte. Valorada en TRES MIL QUINIENTAS PESETAS.

Décimooctava. Suerte de olivar que radica en el término de Adamuz, pago de La Parrilla y sitio del Enjambradero, con diecisiete hectáreas, trece áreas y noventa y cuatro centiáreas, que contiene setecientos cincuenta y cinco plantas de olivo nuevas, cuatrocientas dieciséis plazas vacantes, doce higueras, nueve chaparros, varios árboles de distintas clases, porción de cerea y cinco fanegas de tierra de monte bajo. Valorada en CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Décimonovena. Suerte de tierra destinada a pastos, que radica en el término de la villa de Adamuz, pago de La Parrilla, con treinta áreas y sesenta y una centiáreas. Valorada en CIENTO CINCUENTA PESETAS.

Veinte. Pedazo de terreno que radica en el término de la villa de Adamuz, pago de La Parrilla, con

treinta áreas y sesenta centiáreas. Valorada en CIENTO CINCUENTA PESETAS.

Veintiuna. Suerte de olivar y viña, al pago de La Parrilla y sitio llamado Lagar del Ciprés, en término de Adamuz, con tres hectáreas, noventa y siete áreas y ochenta y seis centiáreas, con doscientos setenta olivos, diecisiete plazas, dos mil seiscientos setenta y cuatro vides, cuarenta y cuatro chaparros, catorce esiacas y en el Lagar del Ciprés la tercera suerte llamada Pesebrera. Valorada en DIEZ MIL PESETAS.

Veintidos. Pedazo de viña, que radica en el término de Adamuz, sitio de La Parrilla, con una hectárea, veintidós áreas y cuarenta y dos centiáreas. Valorada en TRES MIL CIENTOS PESETAS.

Veintitrés. Casa finca urbana, situada en la calle de La Cárcel de la villa de Adamuz, señalada con el número dieciséis; comprende referida finca una molina aceitera con dos prensas de torre, y por la parte de atrás un linahón y un corral para sembrar verde con algunas moredas. Valorada en CINCUENTA Y SIETE MIL PESETAS.

Veinticuatro. Casa finca urbana situada en la calle de la Cárcel de la villa de Adamuz, señalada con el número dieciocho moderno y seis antiguo, manzana sin nombre ni número, con superficie de ciento cincuenta y dos metros ochocientos sesenta y dos milímetros. Valorada en TREINTA MIL PESETAS.

También es objeto de subasta la cuarta parte proindivisa de la siguiente finca:

Haza de tierra que radica en el término de Adamuz, llamada Hazudas, en el ruedo de la misma villa, con una hectárea, veintidós áreas y noventa y cuatro centiáreas. Valorada en TRES MIL CIENTOS PESETAS.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO PROXIMO y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la finca por que se interesen.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna inferior al tipo de las fincas, y que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado; que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta. — José María Francés. — El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 3.204

José Martínez Bogas, hijo de Juan y de Josefa, natural de Fuen-Cubierta, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, comparecerá en el término de diez días, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba, a 27 de julio de 1950. — El Secretario, José María Cortázar. — V.º B.º, El Juez de Instrucción, José María Francés.

Núm. 3.205

Manuel Redondo Carmona, hijo de Rafael y de Enriqueta, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 27 de julio de 1950. — El Secretario, José María Cortázar. — V.º B.º, El Juez de Instrucción, José María Francés.

Núm. 3.252

Angel Rodríguez González, hijo de Honorato y de Isabel, natural de Quintanilla del Olmo, de estado casado, profesión Guardian Prisiones, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en Quintanilla del Olmo, procesado por custodia de presos, en la causa núm. 181 de 1943, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 28 de julio de 1950. — El Secretario, Manuel Moral. — V.º B.º, El Juez de Instrucción, José María Francés.

Núm. 3.253

Ambrosio José Aranda Bavarro, hijo de Miguel y de Purificación, natural de Hinojosa, de estado casado, profesión Oficinista, de 36 años, domiciliado últimamente en Hinojosa, procesado por custodia de presos, en la causa núm. 181 de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 28 de julio de 1950. — El Secretario, Manuel Moral. — V.º B.º, El Juez de Instrucción, José María Francés.

Núm. 3.254

Andrés Vargas Montes, hijo de Andrés y de Carmen, natural de Linares, de estado casado, profesión del campo, de treinta años, domiciliado últimamente en Linares, procesado por robo, en la causa núm. 231 de 1948, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido

en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 28 de julio de 1950. — El Secretario, Manuel Moral. — Visto bueno: El Juez de Instrucción, José María Francés.

Núm. 3.255

Francisco Sáez Ibáñez, hijo de Manuel y de Rafaela, natural de Granada, de estado casado, profesión jornalero de cuarenta años, domiciliado últimamente en Linares, procesado por robo, en la causa número 231 de 1948, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 28 de julio de 1950. — El Secretario, Manuel Moral. — Visto bueno: El Juez de Instrucción, José María Francés.

CABRA

Núm. 3.203

Por el presente, y en nombre del Jefe del Estado Español (Q. D. G.) exhorto y requiero a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, a fin de que practiquen diligencias, para la busca del autor o autores que el 24 del corriente, hurtaron 21 kilogramos de garbanzos que fueron recuperados al sitio «Vereda del Término» de esta Ciudad, poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Así ha sido acordado en las diligencias previas que con el núm. 211 del corriente año, se tramitan en este Juzgado.

Dado en Cabra, a 27 de julio de 1950. — El Juez Municipal, firma ilegible. — El Secretario P. H., Antonio Molina.

Núm. 3.239

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente ruego y encarga a la Policía Judicial y demás autoridades, la busca y rescate de 70 u 80 kilos de garbanzos blancos, sustraídos en la noche del 11 al 12 del actual, de la finca «La Gallinera» término de Zuheros, a Francisco Arévalo Pérez, y que caso de ser habidos así como a los autores del hecho, sean puestos a disposición de este Juzgado, en la causa 125 por hurto, de 1950.

Cabra, a 27 de julio de 1950. — El Juez, firma ilegible. — El Secretario P. S., firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 3.208

Don Rafael Caballero García, Letrado y accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua de 8 años, 1'52 alzada, torda clara, raza española, V. 2 muslo derecho y E. muslo izquierdo, reparada del ojo izquierdo; sustraída la noche del 21 al 22 del actual, de la finca «Majada del Perro», de este término y propiedad de José Fernández Escribano;

así como a la captura del autor o autores de la sustracción, que serán ingresados en prisión a disposición de este Juzgado, pues así está acordado en el sumario que instruyo con el número 124 de 1950, sobre hurto.

Dado en Pozoblanco a 24 de julio de 1950. — Rafael Caballero. — El Secretario, Firma ilegible.

ANDUJAR

Núm. 3.220

Miguel del Rosal Peñas, (a) Tina-hones, de 27 años, hijo de Juan-Antonio y Juana, soltero, jornalero, natural y vecino de Montoro, Jardines, uno; y

Francisco Platero Muñoz, de 25 años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Dolores, natural de Andújar y vecino de Montoro, ambos de paradero ignorado, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, a fin de notificarles el auto de prisión dictado en causa que se le sigue bajo el número 232 de 1947, por robo de mercancías, bajo apercibimiento de ser decretada su rebeldía si no lo hicieren, rogando al propio tiempo a todas las autoridades de la Nación procedan a la busca y prisión de los mismos y de ser habidos sean puestos a mi disposición en la cárcel del partido.

Andújar 26 de julio de 1950. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 3.221

Cédula de citación

En virtud a lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del partido de Montilla, en el sumario que se instruye bajo el núm. 88 del año 1950, por el delito de hurto de 30 kilogramos de trigo, de finca «El chorrillo» propio de doña Carmen Espejo Panadero, al sitio de su nombre, se cita al inculcado Juan Polo Priego, natural y vecino de Montilla, hijo de Antonio y Dolores, y de 32 años de edad, para que comparezca en este Juzgado, en término de 8 días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, Sevilla y Jaén, con el fin de que preste declaración, bajo apercibimiento de que si deja de hacerlo será decretada su prisión, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Montilla, a 27 de julio de 1950. — El Secretario Judicial Licenciado, José Rabadán.

BAZA

Núm. 3.238

Don José López Ruiz, Juez de Instrucción de la ciudad de Baza y su partido.

Por el presente se cita a Clodomiro Antón Pérez, de 38 años, casado, relojero, natural y vecino de Belmez; donde residía en calle Real, 20, Parador «El Sol», de donde salió el día 5 de enero pasado, para Los Pedroches y de allí para la parte de Sevilla, ignorándose su residencia y paradero actual, a fin de que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado, o señale domicilio, a fin de ser reconocido facultativamente de las lesiones que sufrió el día 20 de enero

último al volcar el coche de línea de Benamaurel a Baza; apercibiéndole que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Baza, a 27 de julio de 1950.—José López Ruiz.—El Secretario, Julio Marín.

POSADAS

Núm. 3.242

Don Anibal Ollero de Sierra, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de Granada, y se expondrá al público en el tablón de anuncios de éste Juzgado, Granada, Córdoba, Espejo, Bujalance y Fuente Obejuna, se cita, llama y emplaza a los procesados Juan José Barranco León, de 39 años, hijo de Rafaela, soltero, natural de Granada, vecino de Córdoba, Tejar de la Cruz, jornalero; Manuel Fernández Porras, de 18 años, hijo de Pedro y Antonia, soltero, natural de Espejo y vecino de Córdoba, Tejar de la Cruz, tratante; Ramón Fernández Moreno, de 43 años, hijo de Antonio y Ana, soltero, natural y vecino de Córdoba, Huerta de Cardona, jornalero; Francisca Sánchez Fajardo, de 19 años, hija de Manuel y de Ascensión, soltera, natural y vecina de Córdoba, Tejar de la Cruz; Dolores Plantón Camacho, de 17 años, hija de José y de Josefa, natural de Bujalance, y vecina de Córdoba, Tejar de la Cruz; Carmen Castillejo Ruiz, de 40 años, hija de Manuel y Antonia, soltera, natural de Fuente Obejuna, vecina de Córdoba, Tejar de la Cruz; Dolores Fernández Amaya, de 30 años, hija de Juan y Josefa, soltera, natural de Córdoba, vecina de idem, Tejar de la Cruz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y con el carácter de procesados, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente, comparezcan ante éste Juzgado con objeto de constituirse en prisión para responder de los cargos que le resultan del sumario 13-1948, apercibidos que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades de la nación y demás agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados que serán puestos a disposición de éste Juzgado.

Dado en Posadas a 20 de julio de 1950.—Anibal Ollero.—El Secretario, P. H., Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 3.243

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 49 de 1950, por hurto, que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas:

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal, 20'40 pesetas.

Derechos del Agente Judicial, 5'65.
Derechos de Peritos, 8.
Multas impuestas, arresto.
Reintegros del juicio, 3'25.
Total, 37'30 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado Salvador Gómez Rivas, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le da vista de la misma por el plazo de tres días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil a 28 de julio de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.244

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1494 de 1949, por hurto, que se tramita en este Juzgado, ha sido practicada la siguiente tasación de costas:

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal, 20'40 pesetas.

Derechos del Agente Judicial, 5'65.
Derechos de Peritos, 8.
Reintegros de juicio, 6.
Total, 40'05 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la condenada Carmen Guerrero Arroyo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le da vista de la misma por el plazo de tres días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil a 27 de julio de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.245

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1372 de 1949, por hurto, que se tramita en este Juzgado, ha sido practicada la siguiente tasación de costas:

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal, 20'40 pesetas.

Derechos del Agente Judicial, 5'65.
Derechos de Peritos, 8.
Reintegros del juicio, 4'25.
Total, 38'30 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado Antonio Carmona Jiménez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le dá vista de la misma por el plazo de tres días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil a 27 de julio de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.246

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 68 de 1950, por estafa, que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas:

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal, pesetas 22'20.

Derechos del Agente Judicial, pesetas 2'25.

Indemnizaciones, pesetas 4'80.

Reintegros del juicio, pesetas 4'75.

Total, pesetas 34.

Y para que sirva de notificación a la condenada Elisa Saldaña Gálvez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le da vista de la misma por el plazo de tres días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente-Genil, a 27 de julio de 1950.—El Secretario, firma ilegible.

Núm. 3.247

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 358 de 1950, por pastoreo; que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas:

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal, pesetas 20'40.

Derechos del Agente Judicial, pesetas 4'15.
Multas impuestas, pesetas 20.
Reintegros del juicio, pesetas 3.
Total, pesetas 47'55.

Y para que sirva de notificación al condenado Manuel Ruano Márquez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le da vista de la misma por el plazo de tres días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente-Genil, a 28 de julio de 1950.—El Secretario, firma ilegible.

BAENA

Núm. 3.264

Don Tomás Brioso Escobar, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, según el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Manuel Tapia Moyano, (a) Guayito, hijo de Manuel y de se ignora, de 20 años de edad, de estado soltero, natural de Baena, partido de idem, provincia de Córdoba, vecino que fué de Baena, calle de Toledana, de oficio campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca a responder en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el número 52 de 1950, por el delito de hurto, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado a la cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Baena a 17 de julio de 1950.—Tomás Brioso.—El Secretario, Aureliano Guglieri.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.267

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 137 de 1950, sobre pastoreo abusivo, seguido contra el que dijo ser vecino de Espejo y llamarse Julio Serrano García, domiciliado en la Casilla de la Soledad, se ha dictado providencia con esta fecha declarando firme la sentencia dictada en dicho procedimiento y acordando practicarse la tasación de costas causada en el mismo, y que sea notificada a dicho inculcado por medio de cédula e inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, habida cuenta del ignorado paradero del condenado, y la que practicada es como sigue:

Derecho de Arancel 1.º y 2.º período, 28'50 pesetas.

Multa impuesta, 50'00.

Póliza de la Justicia municipal, pesetas 5'00.

Reintegro de expediente, 10'00.

Total, 93'50 pesetas.

Importa la anterior tasación las sumas de noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos. —(s. e. u. o.)

Castro del Río, 1.º de agosto de 1950.—El Secretario, Juan Puebla.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.268

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se interesa de toda clase de autoridades procedan a la busca y rescate de una multa con tres dedos más de la talla, de 1.º año, color rojo, refinto y sin otras señas, sustraída sobre las 16 horas del día 22 del actual, en extramuros de aldea de Argallón, propia del domicilio en la misma Eusebio Benavente Cuenda, y caso de ser hallada sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el núm. 163 de este año, por hurto.

Dado en Fuente Obejuna a 24 de julio de 1950.—José María Luque Cuenda.—El Secretario, José Sánchez.

Núm. 3.270

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se interesa de toda clase de autoridades procedan a la busca y rescate de una caldera de perola de cobre, sustraída en el domicilio que en Pueblonuevo tiene el rónimo Garrido Sánchez, propiamente de éste, en la noche del 9 al 10 de este, actual y caso de ser hallada sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 182 de este año, por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 24 de julio de 1950.—José María Luque Cuenda.—El Secretario, José Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.—CÓRDOBA